

— Modificación puntual en cuanto al cambio de alineaciones del entorno de la plaza del Agua redactadas por el Arquitecto D. Antonio Cabezas Gómez se propone sean aprobadas dichas modificaciones.

Todo lo cual se publica durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la provincia y Periódico «HOY», a efectos de oír reclamaciones las cuales se presentarán en los servicios administrativos durante el horario de oficinas del Ayuntamiento de Valdelacalzada.

Valdelacalzada, a 11 de mayo de 1999.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 10 de mayo de 1999, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 93, del día 24 de abril de 1999, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión definitiva de una plaza de Agente de la Policía Local vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes y sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Zafra, 10 de mayo de 1999.—El Alcalde, FRANCISCO MACIAS MARTIN.

AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

RESOLUCION de 8 de abril de 1999, sobre bases de convocatoria de pruebas selectivas.

Publicada la oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 96 y 98, en los B.O.E. n.º 67, de fecha 19 de marzo de 1997, y n.º 21, de fecha 25 de enero de 1999, respectivamente, y apro-

badas por el Pleno de la Entidad, en sesión de fecha 30 de marzo de 1999, las bases que han de regir las pruebas, conforme dispone el art. del R.D. 8963/1991, de 7 de junio,

RESUELVO

PRIMERO: Convocar pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de oposición libre, las siguientes plazas:

1. Personal Funcionario: Clasificación: Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Agente Policía Local, Grupo D; Número de plazas: Una.
2. Personal Laboral de carácter fijo: Conserje Colegios; Vacantes: Una; Titulación: Graduado Escolar.

SEGUNDO: La Convocatoria se efectúa con arreglo a las bases anexas.

Zalamea, 8 de abril de 1999.—El Alcalde, LUIS DAVILA POZO.

PROVISION POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE CONSERJE

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de oposición libre, de una plaza de Conserje vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público del año 1996 y sometida al régimen del personal laboral fijo, con todos los emolumentos correspondientes al nivel de titulación D de acuerdo con las disposiciones vigentes.

SEGUNDA. Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la referida oposición será necesario que los aspirantes reúnan, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

1. Ser español
2. Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
4. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o dificulte el normal ejercicio de las correspondientes funciones.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA. Presentación de solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes habrán de manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se compromete a prestar juramento o promesa en caso de ser nombrados, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al del último anuncio de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma en que determine el artículo 38 de la Ley R.J.A.P. y P.A.C.

A las instancias habrá de acompañarse:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del título que habilita para el acceso a la convocatoria.
- Declaración jurada que justifique la circunstancia número cinco de las especificadas en la base segunda.

Derechos de examen:

Los derechos de examen serán de 1.000 ptas., cuyo importe se hará efectivo por ingreso en la C/c. n.º 0049 0301 6 1 2410028521 del Central Hispano a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea: «Oposición Conserje».

CUARTA. Admisión de los aspirantes

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe documento preceptivo, con apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Alcalde Presidente aprobará una lista de aspirantes admitidos y excluidos que será publicada en el «B.O.P.» y en el tablón de anuncios de la Corporación, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

QUINTA. Tribunal Calificador

Estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El secretario general de la Corporación, pudiendo designar suplente entre el personal de este Ayuntamiento de titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes.

Vocales:

- Un representante por cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación.
- Un representante designado por la Junta de Extremadura
- Un representante por cada una de las centrales sindicales representadas en este Ayuntamiento, en calidad de observadores, con voz, pero sin voto, del ámbito laboral.
- Un representante del profesorado oficial.

Podrán designarse uno o más suplentes por cada uno de los titulares; se habrá de disponer el orden de suplencia.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «B.O.P.» y en el tablón de anuncios de la corporación; los aspirantes admitidos podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal de acuerdo con lo que establece la Ley R.J.A.P. y P.C.A.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria, en todo caso la presencia del Presidente y el Secretario, o de quienes les sustituyan; las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA. Comienzo y desarrollo de las pruebas

La convocatoria estará integrada por una fase de oposición libre.

Los ejercicios integrantes de la fase no podrán comenzar hasta transcurridos al menos dos meses desde la fecha en que apareciera publicado el último anuncio de convocatoria.

Quince días antes de comenzar los ejercicios integrantes de la primera fase, el Tribunal anunciará en el «B.O.P.» el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal; los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados; en el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese que modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá ser publicado anuncio con las nuevas circunstancias en el «B.O.P.»

SEPTIMA. Fase oposición

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

- PRIMERO: De carácter teórico estará constituido a su vez de dos pruebas:

PRUEBA A): Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido al azar, de entre los que aparecen numerados del 1 al 7 (ambos inclusive), en anexo a esta convocatoria; la puntuación máxima a obtener será de 10 puntos; se valorará el nivel de conocimientos, claridad de expresión, y capacidad de síntesis.

PRUEBA B): Consistirá en contestar por escrito, a 10 preguntas tipo test, relacionadas en los temas numerados del 8 al 9, (ambos inclusive), y relacionados en anexo a esta convocatoria; las respuestas incorrectas restarán 0.50 puntos, las correctas sumarán 0.50 puntos; y las no contestadas, no puntuarán; puntuación máxima 10 puntos.

Para poder pasar a la prueba B, será necesario haber obtenido un mínimo de 5 puntos en la prueba A.

Para poder pasar al segundo ejercicio, será necesario haber obtenido un mínimo de 5 puntos en el ejercicio primero.

SEGUNDO: De carácter práctico. Constará de lo siguiente:

— UNICA: Una prueba práctica relacionada directamente con las tareas propias a desarrollar en el puesto de trabajo, y que será determinada por el propio tribunal; será calificado hasta un máximo de 10 puntos.

OCTAVA: Clasificación de los ejercicios

El número de puntos que puede ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada una de las tres pruebas será de 10 puntos; la calificación en cada una de las pruebas se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de cada una de las pruebas y a su vez determinante de cada ejercicio.

Las calificaciones de estos ejercicios se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de esta corporación por orden descendente de puntuación; el tribunal publicará notas con el nombre del aprobado en el tablón de anuncios, que será el aspirante que haya obtenido mayor número de puntos; el número de propuestas para ocupar la vacante no podrá exceder nunca de las plazas libres convocadas.

A N E X O

Tema 1. - La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. - Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.

Tema 3. - El poder Ejecutivo. Poder Legislativo. Poder Judicial.

Tema 4. - Organización Territorial del Estado. Comunidades Autónomas.

Tema 5. - El Municipio. El Término Municipal. La Población. El empadronamiento.

Tema 6. - Organos de Gobierno Municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno.

Tema 7. - Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos; requisitos en la presentación de documentos; comunicaciones; notificaciones.

Tema 8. - Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos locales; derechos de sindicación.

Tema 9. - Función Pública Local. Organo de la Función Pública Local.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS PARA CUBRIR MEDIANTE OPOSICION LIBRE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DE LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

1.—NORMAS GENERALES

1.1. - Número de plazas y sistema de provisión:

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de oposición libre, una plaza de policía local, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Las funciones del cargo serán las previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de 1986 y Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales de 1952, en cuanto no se oponga o contradiga a la legislación antes citada.

1.2. - La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Ley 7/1985, de 2 de abril; R.D. 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, R.D. 896 de 7 de junio; Decreto de 1 de septiembre de 1992, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, y las normas de esta convocatoria.

1.3. - El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1.ª) Oposición libre.

2.ª) Curso selectivo de formación y periodo de prácticas.

2.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. - Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y un años; edades ambas referidas al día de finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar (o en condiciones de obtenerlo) o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes, y tener una estatura mínima de 1,70 metros, los hombres, y 1,65 metros, las mujeres y no exceder en peso de los mínimos y máximos establecidos en el Anexo II, que se comprobará antes de iniciar las pruebas.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- f) Los requisitos de edad máxima y estatura mínima no serán exigibles a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local y a sus Auxiliares, cualquiera que sea la categoría a la que pretendan acceder. En este supuesto, las pruebas físicas se adecuarán, en cuanto a las marcas exigidas, a la edad de los aspirantes.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase B-1, B-2 y A-2.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir B-2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

3.—SOLICITUDES

3.1. - Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», una vez que se hubieran publicado íntegramente las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Badajoz y en el «Boletín de la Comunidad Autónoma de Extremadura».

3.2. - Lugar de presentación:

El impreso de solicitud se presentará, con el recibo acreditativo de

haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General de este Ayuntamiento de nueve a catorce horas, cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado anterior. Asimismo, podrán presentarse instancias según lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

3.3. - Derechos de examen:

Los derechos de examen serán de 1.000 ptas., cuyo importe se hará efectivo por ingreso en la C/c n.º 0049 0301 6 1 2410028521 del Central Hispano a nombre del Exmo. Ayuntamiento de Zalamea «Oposición Policía Local».

4.—ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. - Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado, para la presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.

4.2. - Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Badajoz y contendrá la relación nominal de los aspirantes admitidos y excluidos con sus correspondientes números de D.N.I. e indicación de la causa y el plazo para la subsanación de los posibles defectos.

4.3. - Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

4.4. - En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Badajoz.

5.—COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1. - Composición:

El Tribunal calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, y artículo 11 del Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre, por los miembros siguientes.

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales: Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.
- El Jefe del servicio de la Policía Local o técnico designado por la Corporación.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Un miembro por cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación.
- Un funcionario de carrera, designado por la Corporación, si lo hubiere.
- Un representante sindical con voz, pero sin voto, del ámbito funcional

Se podrán designar un número de suplentes por cada miembro del Tribunal, habiendo de especificar el orden de suplencia.

5.2. - Abstención y recusación:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante.

Los aspirantes podrán recusarlos.

5.3. - Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación. Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría cuarta.

5.4. - Vinculación de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, con-

forme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

5.5. - El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes.

5.6. - El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra obtenida por sorteo.

5.7. - Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

5.8. - Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.—PROCEDIMIENTOS DE SELECCION, EJERCICIOS

6.1. - Procedimiento:

El procedimiento de selección o el de oposición libre, se desarrollará a través de los ejercicios que seguidamente se indican, siendo todos ellos eliminatorios.

6.2. - Programa:

El programa que ha de regir la convocatoria será el que se indica en el anexo a la misma

6.3. - Calendario de realización de pruebas:

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto con la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, conforme lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 1.223/1984, de 19 de diciembre.

6.4. - Ejercicios de la oposición:

EJERCICIO PRIMERO: Consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

a) Recorrer una distancia de 100 metros en un tiempo mínimo de 15 segundos, los varones y 18 segundos las mujeres.

b) Lanzamiento de balón medicinal a una distancia mínima de cinco metros los aspirantes varones y cuatro metros las mujeres, con un peso de cinco y tres kilogramos respectivamente.

c) Esta prueba de este primer ejercicio será optativa, por lo que los aspirantes podrán optar por:

— Saltar una longitud de cuatro metros los varones y dos y medio las mujeres, tomando impulso en carrera.

— Trepar la maroma. Consistirá en trepar por cuerda, cinco metros los varones y cuatro metros las mujeres, obteniendo una puntuación de 10 puntos.

d) Recorrer una distancia de 1.000 metros lisos en un tiempo de 4.5 minutos los varones y 5 minutos las mujeres.

EJERCICIO SEGUNDO: Constará de dos partes:

1.º - Un ejercicio dictado con una duración máxima de diez minutos, de un texto facilitado por el Tribunal.

2.º - Redactar un parte de denuncia según el supuesto que facilite el Tribunal, con una duración de 30 minutos.

EJERCICIO TERCERO:

Escrito: Contestar dos temas, uno de cada grupo de materias en el tiempo máximo de dos horas; los temas serán sacados al azar. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos; el nivel de formación general; la composición gramatical y la claridad de exposición.

6.5. - Puntuación de los ejercicios

El primer ejercicio será calificado como apto o no apto. El segundo y tercero se calificará sobre un total de 10 puntos cada uno, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 para poder superarlos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

7.—BAREMO DE PUNTUACION INTERNA QUE REGIRA EN CADA UNO DE LOS EJERCICIOS.

A) PRIMER EJERCICIO: Pruebas físicas:

Puntuación: Apto o no apto, globalmente considerado.

a) Se estará a lo dispuesto en las bases.

b) En esta prueba, por cada metro más lanzado que pase del mínimo establecido, se concederá un punto más.

c) En la primera prueba alternativa que compone esta fase, la de longitud, por cada medio metro más saltado después del mínimo establecido, se concederá un punto más.

En la segunda prueba alternativa, la de trepa de maroma, se llega al final de la cuerda trepando, es decir, una vez trepadas las respectivas distancias, los varones y las mujeres, se concederá una puntuación de 10 puntos; en caso de no llegar a las distancias anteriormente, la puntuación será de 0 puntos.

B) SEGUNDO EJERCICIO.

Se estará a lo dispuesto en las bases.

Puntuación máxima 10 puntos.

C) TERCER EJERCICIO.

Se estará a lo dispuesto en las bases. Puntuación máxima 10 puntos.

8.—LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1. - Publicación de la lista:

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, convocadas.

8.2.- Elevación de la lista y Acta de la sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación de aprobados a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la relación de aprobados a la Alcaldía-Presidencia y efectúe la pertinente propuesta de nombramiento como guardias de la Policía Local en prácticas. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que hubiesen superado todas las pruebas que excediesen del número de plazas convocadas.

9.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

9.1. - Documentos exigibles:

Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del

Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada) del título académico exigido en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que se concluyeron los estudios.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.
- e) Fotocopia del carné de conducir exigido en la convocatoria.
- f) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad.

9.2.- Excepciones:

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos que demostraron para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del ministerio, corporación u organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.3.- Falta de presentación de documentos:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General dará el ingreso en la Administración Pública, quienes en el plazo indicado en el artículo 7.2 y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación o reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que hubiesen aprobado los ejercicios de la oposición y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

9.4.- Nombramiento en prácticas:

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 8.1 anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al

nombramiento como Guardia de la Policía Local en prácticas hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente, percibiendo durante dicho periodo el total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes.

10.—CURSO DE FORMACION

Al objeto de dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley de 26 de abril de 1990, de coordinación de policías locales de Extremadura (D.O.E., n.º 43, de 31 de mayo), el funcionario nombrado en prácticas permanecerá en tal situación del curso de formación de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

11.—TOMA DE POSESION

11.1.- Superado el curso de formación, organizado por la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, debiendo tomar posesión del mismo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento; caso de no tomar posesión en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida

11.2.- Formalidades:

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en las horas hábiles de oficina, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea, en cuyo momento deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuviera ejerciendo.

A N E X O

PARTE GENERAL:

- Tema 1. - La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- Tema 2. - Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.
- Tema 3. - El poder Ejecutivo. Poder Legislativo. Poder Judicial.
- Tema 4. - Organización Territorial del Estado. Comunidades Autónomas.
- Tema 5. - El Municipio. El Término Municipal. La Población. El empadronamiento.
- Tema 6. - Organos de Gobierno Municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno.

Tema 7. - Estatuto de Autonomía de Extremadura. Organización institucional de Extremadura. Poderes de la Comunidad.

PARTE ESPECIFICA

Tema 1. - La Policía Local: Concepto y Naturaleza. Principios básicos de Actuación. La Policía Local como Servicio. Su encuadramiento en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 2. - La Policía Local: Su encuadramiento dentro de la organización municipal. Dependencia funcional y organizativa. La Coordinación de las Policías Locales por la Junta de Seguridad.

Tema 3. - Policía Local: Deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario para la Policía Local.

Tema 4. - Policía Local: Situaciones Administrativas de los funcionarios. Situación normal o en servicio activo. Situaciones especiales. Derechos de contenido no económico. Derechos económicos en activo.

Tema 5. - La Policía Local: como Policía Judicial. Atestados. Depósito de Detenidos. Detención, Habeas Corpus. Asistencia letrada al detenido.

Tema 6. - Policía Local: Organización del Servicio. Delimitación y Enumeración de sus funciones.

Tema 7. - Ley de Tráfico. Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Carácter y contenido. Objeto de la ley. Ambito de aplicación. Normas generales de comportamiento. Usuarios y conductores. Obras y Actividades prohibidas. Normas generales de los conductores. Bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes.

Tema 8. - Circulación de vehículos. Lugar de la vía, velocidad. Prioridad de paso. Cambio de dirección, sentido y marcha atrás. Adelantamientos.

Tema 9. - Señales de Circulación. Clasificación.

Tema 10. - Competencias en materia de Tráfico. Circulación y Seguridad Vial.

Tema 11. - Infracciones y sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad en materia de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial.

Tema 12. - Procedimiento sancionador y recurso en materia de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial.

Tema 13. - Policía Local: Accidentes de Tráfico. Alcoholemia, Accidentes de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial.

Tema 14. - Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura

A N E X O I I

De la relación peso-altura

HOMBRE		
TALLA	MINIMO	MAXIMO
170	60	75.5
171	61	76
172	61.5	76.5
173	62	77.5
174	63	78
175	63.5	79
176	64	79.5
177	65	80.5
178	65.5	81.5
179	66	82.5
180	67	83
181	67.5	84
182	68.5	85
183	69	86
184	70	86.5
185	70.5	87.5
186	71	88.5
187	72	89.5
188	72.5	90
189	73.5	91
190	74	92
191	74.5	93
192	75.5	94

MUJER		
TALLA	MINIMO	MAXIMO
165	53.5	68
166	54	68.5
167	55	69.5
168	55.5	70
169	56.5	71
170	57	71.5
171	57.5	72.5
172	58.5	73
173	59	74
174	60	75
175	60.5	76
176	61.5	77
177	62	77.5
178	62.5	78.5
179	63.5	79.5
180	64	80.5
181	64.5	81.5
182	65.5	82.5